



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 138/2018



LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Mediante nota de solicitud signado como Cite GAMS CAR. DESP. N°918/2018 de fecha 23 de julio de 2018, el H. Alcalde Municipal de Sacaba Humberto Sánchez Sánchez, solicita lo siguiente: 1. se abroge la LM N° 035/2015 de fecha 04 de septiembre del 2015 del financiamiento de crédito de la institución financiera Banco Unión SA, por la suma de Bs. 24.000.000 por incremento de mayor financiamiento para proyectos de impacto social. 2. Asimismo se apruebe en plazo de 5 años, amortizaciones mensuales a una tasa de interés del 5,5 % anual.

Cursa, nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 0508/18, de fecha 19 de abril de 2018, emitida por Grisha Dalenka Fushimoto Arias, Directora General de Administración y Finanzas Territoriales del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, refiere que la entidad de acuerdo a los indicadores de carácter referencial y no definitivos pueden sufrir modificaciones al momento de emitir el resultado a la IOCP (Inicio de Operaciones de Crédito Público), en tal sentido y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento anteriormente citado la entidad a su cargo podrá solicitar el IOCP una vez definido el monto y las condiciones financieras con el acreedor correspondiente y remitida la información descrita en el Anexo II del citado reglamento. Así también señala mientras el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público no emita el resultado a la solicitud del IOCP, el GAM no está habilitado para efectuar operaciones de crédito público.

Cursa, nota CITE: SGN/0516/2018, de fecha 13 de julio de 2018, emitida por Rafael Adolfo Balderrama Angulo Sub Gerente Regional de Banca Empresa y PYME a.i. Banco Unión S.A. y Miguel Torrez Vásquez Oficial de Negocios Banco PYME Banco Unión S.A., al G.A.M.S., remiten cuadros referenciales sobre la estructura de financiamiento, cronograma de desembolsos y tabla de Servicio de la Deuda, mismos que corresponderían a los financiamientos de Infraestructura de acuerdo a CI/SMPDT/UPO/0136/2016 Bs. 18.632.433,00 y Equipamiento de acuerdo a CI/SMPDT/UPO/0136/2016 Bs. 11.367.567,00, refiriendo que los prestamos podrían ser abonados en uno o varios desembolsos parciales, con un plazo de hasta 5 años, amortizaciones fijas (k+i) mensuales y una tasa de interés del 5.5% anual, aclarando que el financiamiento se encuentra en proceso de evaluación.

Informe Técnico signado como INF/SMPDT/UPO/037/2018, de fecha 20 de julio de 2018, elaborado por el Ing. Roberto Montaña Vargas Jefe Programación de Operaciones vía Arq. José Alberto Borda Orellana Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, recomendando que a través del Concejo Municipal de Sacaba se apruebe los proyectos priorizados por el Municipio, en Infraestructura (construcción de nichos enterratorios y perpetuidad Cementerio General Sacaba por un monto de Bs. 1.000.000, construcción del Hospital de Segundo Nivel Salomón Klein - Distrito 2 por un monto de Bs. 13.195.156 y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 138/2018

construcción Matadero Municipal de Sacaba por Bs. 4.437.277) Equipamiento (Adquisición de 4 carros basureros GERES por Bs. 5.086.400, adquisición equipo semipesado 2 volquetas GERES por Bs. 1.113.600) y Nuevo financiamiento para contraparte (Equipamiento nuevo Matadero Municipal por Bs 5.167.567) haciendo un total general de 30.000.000, para que puedan ser registrados en el POA 2018 y poder continuar con el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, para la obtención del registro de inicio de operaciones de crédito público (RIOCP), por otra parte, solicita que se abrogue la Ley Municipal N° 035/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015 de financiamiento de crédito de la institución financiera Banco Unión S.A., por la suma de 24.000.000. La presente modificación y presupuestaria está de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°3607 sobre Reglamentos de modificaciones presupuestarias.

Informe Legal, signado como A.L. 101/2018 de fecha 23 de julio de 2018, elaborado por la Dra. Mirtha P. Arévalo Vargas, vía Dra. Graciela Fernández Gutiérrez, en el que recomienda que el Honorable Concejo Municipal de Sacaba, como ente Deliberante, apruebe el Proyecto de Ley que autoriza el financiamiento de crédito de 30.000.000, del Banco Unión S.A., para ejecutar los proyectos de INFRAESTRUCTURA: Construcción de Nichos Enterratorios y Perpetuidad Cementerio General Sacaba por un monto de Bs. 1.000.000, construcción del Hospital de Segundo Nivel Salomón Klein - Distrito 2 por un monto de Bs. 13.195.156 y construcción Matadero Municipal de Sacaba por Bs. 4.437.277; EQUIPAMIENTO Adquisición de 4 Carros Basureros GERES por un monto de Bs. 5.086.400, adquisición equipo semipesado 2 volquetas GERES por un monto de Bs. 1.113.600; y NUEVO FINANCIAMIENTO PARA CONTRAPARTE Equipamiento Nuevo Matadero Municipal por un monto de Bs 5.167.567, asimismo abrogue la Ley Municipal N° 035/2015, de fecha 04 de septiembre de 2015, conforme lo establecido en la Ley Municipal N° 078 Artículo 11 y Artículo 29.paragrafo I.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY MUNICIPAL.

Acceder a un Crédito Financiero por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para la Ejecución de Proyectos en beneficio de la Población.

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

El H. Concejo Municipal como Órgano Legislativo y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en coordinación con el Alcalde Municipal en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por Ley dentro un Estado de Derecho y en cumplimiento a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, con referencia a la Ley Municipal de aprobación de Financiamiento aportará a ejecutar diferentes proyectos que beneficiaran a la población de Sacaba (proyectos de impacto social).

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Municipales Autónomos tal como lo señalan





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 138/2018

los siguiente Artículos:

Artículo 232 dispone "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Artículo 272 señala "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las Facultades Legislativas, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y Competencias y atribuciones".

Artículo 283 establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Artículo 302 párrafo I refiere "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: numeral 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y numeral 42. "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional".

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014.

Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010.

Artículo 5 como principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 5 "establece Bien Común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se funda y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas",

Artículo 7 párrafo II señala que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su Jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros los siguientes fines: numeral 2. "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Artículo 34 párrafo I. dispone "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 138/2018

LEY N° 2042, LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999.

Artículo 33 dispone que las entidades públicas Nacionales, Departamentales y Municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente (...); Artículo 34 Las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la máxima autoridad y/o ejecutivo de la institución.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276, DE 10 DE MAYO DE 2013.

En su Anexo II. párrafo II. numeral 2. establece como uno de los requisitos para la solicitud de inicio de operaciones de crédito público, *Norma emitida por el Órgano Deliberante que autorice la emisión de títulos valor.*

LEY MUNICIPAL N° 078 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

Artículo 8 párrafo I. establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales 1. Ley Municipal;

Artículo 11 dispone que la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del Municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba. Toda Ley se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.

Artículo 29 párrafo I. establece que, en función al principio de la permanencia de la norma, toda norma municipal autónoma, permanecerá en vigencia mientras no sea derogada o abrogada directa o indirectamente por otra norma de igual o mayor jerarquía.

V.- FUNDAMENTACION FINANCIERA

Ante la necesidad de la Población de contar con los proyectos que el Municipio tiene en la Jurisdicción Municipal, es necesario acudir al financiamiento de recursos, para poder ejecutarlos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 138/2018

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 283, Artículo 302 numerales 2) y 42) de la Constitución Política del Estado, Artículo 34 de la Ley N° 031, Artículo 11 de la Ley Municipal N°078 de fecha 21 de abril de 2017, se **APRUEBA** el financiamiento de Crédito solicitada por el Órgano Ejecutivo en la Institución Financiera "BANCO UNION S.A.", para ejecutar los siguientes proyectos:

INFRAESTRUCTURA:

- a) Construcción de nichos enterratorios y perpetuidad Cementerio General Sacaba por Bs. 1.000.000,00.
- b) Construcción del Hospital de Segundo Nivel Solomón Klein – Distrito 2 por Bs. 13.195.156,00.
- c) Construcción Matadero Municipal de Sacaba por Bs. 4.437.277,00.

EQUIPAMIENTO:

- a) Adquisición de 4 carros basureros GERES por Bs. 5.086.400,00.
- b) Adquisición equipo semipesado 2 volquetas GERES por Bs. 1.113.600,00.

NUEVO FINANCIAMIENTO PARA CONTRAPARTE:

- a) Equipamiento nuevo Matadero Municipal por Bs 5.167.567,00.

Por lo que el monto solicitado asciende a un total de **30.000.000, 00.- (TREINTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, operación que contara con un plazo de 5 años, con amortizaciones fijas mensuales, con una tasa de interés del 5.5% fija anual por el plazo de los créditos.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado para su fiel y estricto cumplimiento el Ejecutivo Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 138/2018

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Queda Abrogada la Ley Municipal N° 035/2015 "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA" de fecha 04 de septiembre de 2015.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE


Sulema Andrade Peredo
VICEPRESIDENTA

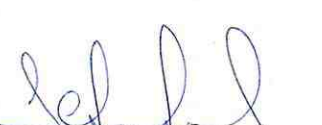

Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO

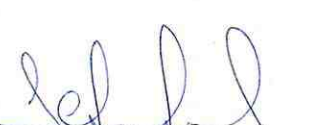

Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL


Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
CONCEJAL


Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

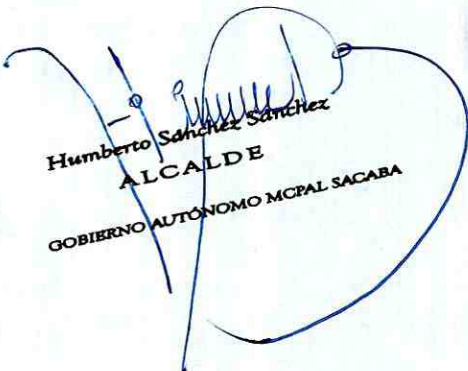

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL



A, 13 de agosto de 2018

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los trece días del mes de agosto de 2018.


Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA

